

MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fectia 19 SFT. 2024 Hs. 12:53 Numero: 953 Fojas: 5 Expe. N° Girado: Recibido:	NOTA N° 73 /24 LETRA: FORJA-CAE
Legislación Duceto Delyberant	ଟ e Ushuaia Ushuaia, 19 de Septiembre de 2024
Sra. PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI SD	

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir proyecto de Resolución que se adjunta a la presente, para ser incorporado al Boletín de asuntos ingresados que tendrán tratamiento en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal información respecto de los espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos entre discos, normados por la Ordenanza Municipal N° 5131, según los argumentos que a continuación se detallan, de conformidad con lo previsto por el artículo 94° de nuestro Reglamento Interno.

Sin más, y a la espera del acompañamiento de mis pares, saludo atte.-

icejula Biodue FORJA Conceju Deliberante Usnupia



FUNDAMENTOS

Nuestra ciudad enfrenta hace tiempo una evidente problemática de ordenamiento del tránsito, que afecta primordialmente al sector céntrico, donde se concentra un gran número de establecimientos públicos y privados que generan un alto volumen de circulación propio de la dinámica administrativa, comercial y turística que allí se desenvuelve.

El ordenamiento del tránsito constituye una tarea fundamental que el municipio debe realizar para contribuir a la convivencia organizada del espacio, y exige una planificación razonada y estratégica, que contemple las necesidades particulares de nuestros vecinos y vecinas en armonía con las distintas actividades que tienen lugar en el ejido urbano.

La Ordenanza Municipal N° 5131, sancionada el 28/09/2016 y promulgada por Decreto Municipal N° 1580/2016, en su artículo 1° prevé el otorgamiento de espacios de estacionamiento o detención de vehículos reservado entre discos, que puede otorgarse en beneficio de entes públicos, entes privados que lo requieran para carga - descarga de mercadería, caudales, ascenso - descenso de pasajeros, y también para particulares afectados por movilidad reducida o discapacidad.

La Ordenanza enlista los requisitos que deben acreditarse fehacientemente para solicitar el beneficio y mantener su vigencia, como así también el régimen sancionatorio aplicable para el caso de incumplimientos a lo normado, previsto en el artículo 10°.

Dichos espacios de detención y estacionamiento pueden concederse con o sin restricción de tiempo, según la necesidad del solicitante, determinando y exhibiendo en la señalética la franja horaria en la cual deben obligatoriamente permanecer libres para uso exclusivo de los vehículos autorizados.

Según exige la normativa en su artículo 8°: "Los espacios reservados otorgados en virtud de la presente deben indicar claramente en el cartel de señalización, el beneficiario de la reserva y los días y horarios en los que está vigente la misma", de esta manera se hace sencillo efectuar el contralor del uso adecuado de estos espacios.

El otorgamiento del beneficio está sujeto al cobro de una tasa mensual, según determina el artículo 13° de la Ordenanza en análisis: "El costo de la demargación y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



señalización, y el pago de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles, estarán a cargo del titular del espacio reservado o de su representante. El arancel y las tasas son los establecidos en la Ordenanza Tarifaría vigente, estableciéndose una tasa diferencial en los casos de los previstos en el artículo 5°" (personas con discapacidad).

La Ordenanza prevé que se exceptúe de los costos de demarcación, señalización y tasa mensual a las entidades públicas señaladas en la reglamentación, a las personas con discapacidad y, por último, según la modificación efectuada por Ordenanza N° 5788, a aquellas fundaciones y asociaciones civiles que asistan, trabajen y trasladen personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

El contralor del cumplimiento de esta Ordenanza recae en la Dirección de Tránsito Municipal, que según el artículo 16° es el área responsable de llevar un registro actualizado de los espacios de estacionamiento reservados, identificando a su titular, fecha de vencimiento de la reserva, y lugar de implantación de los discos de demarcación.

El Decreto reglamentario N° 1233/17 establece que la autoridad de aplicación deberá llevar un libro especial de registro de los espacios de estacionamiento reservados, a fin de poder mantener controlado el número, sector de implantación de la señalética y periodo por el cual se otorga el beneficio, según el caso. Esta información, nucleada en el registro que deberá llevar la Dirección de Tránsito, constituye una base clara para la gestión ordenada del tránsito de nuestra ciudad.

Entendemos que la determinación de los espacios de estacionamiento reservado bajo el régimen de esta norma es sumamente relevante para la planificación de la circulación, ya que repercute de manera directa en la posibilidad de promover un tráfico más ordenado, que satisfaga las necesidades de la comunidad, con adecuado cuidado de los derechos individuales.

En este caso, el desafío es lograr una convivencia organizada entre automovilistas y peatones, que reconozca los derechos fundamentales y resulte práctica también para el desarrollo de las actividades comunes de la ciudad.

En este marco, creemos que es necesario verificar el régimen establecido por la Ordenanza Municipal N° 5131, obteniendo datos actualizados que nos permitan dimensionar el esquema de aplicación.

Además, dicha información es fundamental para establecer con claridad el volumen de recaudación que deriva de la operatividad de la norma en articulación con la Ordenanza tarifaria vigente, cuestión no menor, ya que de ella surge la posibilidad de recaudar fondos que colaboren con el mejoramiento y agilización de nuestro entramado vial.



Recordamos que recientemente, en el marco del tratamiento de un asunto vinculado a la circulación de vehículos de gran porte en el casco céntrico, la Secretaría legal y técnica del municipio afirmó que "es necesario efectuar un reordenamiento urbano en nuestra ciudad, y que el mismo debe de ser progresivo, con pautas claras de procedimiento, debiendo regularse con la mayor previsión y organización posible".

Creemos que una gestión planificada y transparente del espacio y la circulación vehicular reflejará un mejoramiento en las condiciones de vida de nuestros vecinos y también la posibilidad de sentar con claridad las bases de recaudación y aplicación de los fondos que se perciben en el marco de la normativa analizada supra.

En virtud de lo expuesto, esperando contar con el acompañamiento de mis pares para efectuar el requerimiento de información correspondiente, saludo muy atentamente.-

Anaka ESCALANTE Concejola Bloque FORJA Concejo Deliberante Ushuglo



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA RESUELVE

ARTÍCULO 1 ° - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Tránsito información respecto del emplazamiento, titularidad y vigencia de los espacios reservados de estacionamiento y detención de vehículos entre discos, según lo normado por la Ordenanza Municipal N° 5131 y su Decreto reglamentario N° 1233/17. Particularmente se solicita remitir:

- a) datos de identificación de los beneficiarios, señalando el carácter en que han solicitado el mismo (entes públicos, entes privados, particulares);
- b) mapa de emplazamiento de los discos;
- c) período de vigencia del beneficio si correspondiere;
- d) volúmen de recaudación por percepción de costos de demarcación y señalización, pago de la tasa mensual y multas aplicadas ante el incumplimiento del régimen vigente durante el presente año.

ARTICULO 2 ° - REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° /24.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

Analio ESCALANTE Concejola Bloque FORJA Concejo Deliberante Ushugla